

El Tribunal Supremo del Partido Poder Ciudadano comunica, en relación, al requerimiento presentado por el Frente Feminista, con fecha 13 de agosto del 2018.

Si bien, como Partido Político hemos desarrollado nuestro quehacer como organización popular, feminista y democrática, no estamos ajenos a enfrentarnos a situaciones de violencia que afectan a nuestra militancia, y en particular a mujeres.

En este contexto, nuestro partido cuenta con instrumentos para la prevención y acción en casos de vulneración, como **El Protocolo de Acción y Prevención en casos de Violencia contra las Mujeres y Discriminación**, que busca fortalecer la estructura del Partido, otorgando herramientas para proceder cuando se presenten este tipo de situaciones. Así, nuestro protocolo define violencia como: *“El uso intencional de la fuerza física o poder contra un/una mismo/a, hacia otra persona, grupo o comunidad y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso muerte (OMS 2002) La violencia hacia las mujeres y disidencias sexuales implica todo tipo de conductas, acciones u omisiones, que de manera directa o indirecta, y tanto en el ámbito público, como privado, afecten la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de las mismas en el marco de estas relaciones desiguales.”*

Este Tribunal Supremo, por tanto, admite la denuncia contra el militante Williams de la Cruz López Sepúlveda, Cédula de Identidad N° 13.355.900-0 y buscará hacerse cargo de las acciones que como partido puedan haber violentado a las denunciadas y víctimas en conformidad al protocolo antes mencionado y a los mecanismos que rigen a este tribunal, se abre por tanto un proceso de investigación y se tomarán como medidas cautelares:

1. Suspensión de la militancia
2. Aislamiento de toda actividad del partido

Ambas medidas rigen a partir del momento de distribución de este documento y hasta que exista un veredicto disciplinario en cualquier sentido, o hasta que este Tribunal indique lo contrario durante el proceso atendidos los antecedentes de que dispondrá.

Se procede a solicitar a la Comisión de Aplicación del Protocolo de Prevención y Acción contra la Violencia hacia las Mujeres y Discriminación, su constitución, acción e investigación de acuerdo a los parámetros establecidos en el Protocolo, y los Estatutos del Partido, requiriendo a ambas partes la entrega de toda la información referida al caso que instruya esta investigación, a la notificación de las partes y los encargados de los espacios en que estas militan.

Adicionalmente, indicamos a ambas partes recurrir al auto acordado de este Tribunal Supremo respecto al procedimiento del proceso disciplinario publicado en la página del partido (<http://partidopoder.cl/sesiones/>) y que registró este caso.

Sin otro particular,



Carlos Pizarro Presidente

Eduardo Justo Vicepresidente

María Loreto Rodríguez Directora

Manuel Zelaya Director

Sara Sánchez Directora

CC:

- Poderosas - Frente Feminista Partido Poder Ciudadano
- Williams López Sepúlveda
- Dirección Nacional
- Dirección regional Tarapacá